Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 27 de octubre de 2021. Al Despacho de la Señora Juez, informando que la demandada presentó contestación de la demanda, sin que se haya notificado personalmente la demandada. Sírvase proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 11 de noviembre de 2021

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede y como quiera que el abogado Juan Guillermo Córdoba Correa en calidad de apoderado judicial allegó poder que le confirió la demanda y escrito de contestación, el Despacho dispone:

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva al abogado Juan Guillermo Córdoba Correa identificado con c.c. 9.725.316 y t.p. 141.525 del C.S. de la J., como apoderado de la demandada Empresa de Vigilancia Seguridad Laser LTDA.

TENER notificada por conducta concluyente a la demandada **Empresa de Vigilancia Seguridad Laser LTDA.**, conforme al artículo 301 del CGP.

SEGUNDO: PROGRAMAR la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS para el día **9 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 10:00 A.M.** oportunidad en la cual el Despacho continuará con el trámite respectivo.

TERCERO: Para su realización se les solicita a las partes y sus apoderados tener habilitadas preferiblemente las aplicaciones de TEAMS de Microsoft o Lifesize, establecer la conexión quince minutos antes de la hora programada y disponer para el día de la audiencia de los medios tecnológicos tales como conexión a internet estable, equipo con audio y video y remitir al correo electrónico copia de los documentos de identificación personal de los asistentes a la audiencia.

Así mismo se les requiere para que informen a *j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co* los correos electrónicos de las partes junto con la de los testigos y números de teléfono a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularan a la plataforma referida para la realización de la audiencia y el vínculo para acceder al proceso, de ser necesario.

CUARTO: INFORMAR a las partes que todas las actuaciones que se profieran dentro del presente asunto serán notificadas por estado que se fijará en la página web de la Rama Judicial y que los documentos y solicitudes se recibirán por correo electrónico y los demás requerimientos deberán hacerse por los canales de información indicados.

QUINTO: El expediente, podrá consultarse en el siguiente link: https://etbcsj.sharepoint.com/:f:/s/JUZGADO3LABORALMUNICIPAL/Eo4eD64LPpBHjJHBiZ6M6N4B8PtUKHQfZsZT3XXAtlx9fQ?e=39Z1zq, al cual podrán acceder directamente desde los correos proporcionados por las partes para notificaciones en el escrito de demanda y contestación respectivamente.

Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

SEXTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por Estado **n°. 085 del 12 de noviembre de 2021**. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91dd1ba9140f0ffdd3a5598aadd6f629d33d4c91a6061d5c935589ef34553260**
Documento generado en 11/11/2021 04:05:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica